

TEMA 42 - Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El Sistema institucional de las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Marco Constitucional

- **Constitución Española de 1978 (CE):** Establece una nueva organización territorial descentralizada denominada Estado Autonómico.
- **Antecedentes:** La II República y el Estado Integral, modelo intermedio entre Estado Unitario y Federal.
- **Niveles de Administración Pública:**
 1. Administración General del Estado (AGE).
 2. Administraciones de las Comunidades Autónomas (CCAA).
 3. Entidades de la Administración Local.

1.2. Principios Fundamentales

- **Unidad:** La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española (Art. 2).
- **Autonomía:** Se reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de nacionalidades y regiones (Art. 2 y Art. 137).
- **Solidaridad:** Garantía de solidaridad entre todas las nacionalidades y regiones (Art. 2).

2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

2.1. Concepto y Principios Básicos

- **Definición:** Ente público territorial con personalidad jurídica propia y facultades políticas de autogobierno amparadas por la Constitución.
- **Principios rectores:**
 1. Unidad política.
 2. Autonomía.
 3. Igualdad.
 4. Solidaridad individual y comunitaria.

2.2. Vías de Acceso a la Autonomía

La Constitución estableció diferentes ritmos de transferencia de competencias según la trayectoria histórica:

1. **Vía Rápida (Nacionalidades - Art. 151):**

TEMA 42 - Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El Sistema institucional de las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

- Para territorios que plebiscitaron Estatutos en el pasado (Cataluña, País Vasco, Galicia) y Andalucía.
- Acceso inmediato a un mayor grado de autonomía y competencias plenas.

2. Vía Lenta o Gradual (Regiones - Art. 143):

- Para el resto de territorios (ej. Aragón, Asturias, Baleares, etc.).
- Debían esperar un periodo de 5 años para ampliar sus competencias.

3. Regímenes Especiales:

- **Navarra:** Actualización del régimen foral mediante la Ley de Amejoramiento del Fuero (1982).
- **Ceuta y Melilla:** Aprobación de Estatutos en 1995 mediante autorización de las Cortes (Art. 144.b).

Situación actual: El proceso ha finalizado y todas las CCAA disponen de idénticas facultades competenciales. Se ha abierto una etapa de reforma de Estatutos para adaptarlos a la realidad actual.

2.3. Competencias

La distribución competencial se divide en exclusivas (Estado o CA), compartidas y concurrentes.

2.3.1. Competencias de las CCAA (Art. 148.1)

Las CCAA pueden asumir competencias en materias como:

- Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.
- Obras públicas de interés para la Comunidad.
- Turismo, sanidad e higiene.
- Agricultura, ganadería y pesca en aguas interiores.
- Protección del medioambiente y desarrollo económico de la CA.

2.3.2. Competencias Exclusivas del Estado (Art. 149.1)

Materias reservadas al Estado, incluyendo:

- Regulación de condiciones básicas de igualdad de los españoles.
- Relaciones internacionales, Defensa y Fuerzas Armadas.
- Administración de Justicia.
- Régimen aduanero, sistema monetario y hacienda general.

TEMA 42 - Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El Sistema institucional de las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

- Legislación básica sobre Sanidad y Seguridad Social.

2.3.3. Cláusula Residual y Modificación

- **Cláusula Residual (Art. 149.3):** Las competencias no atribuidas expresamente al Estado pueden ser asumidas por las CCAA. Si no se asumen, corresponden al Estado, cuyo Derecho es supletorio.
- **Mecanismos de modificación (Art. 150):**
 1. Leyes Marco (ampliación de competencias).
 2. Leyes de Transferencia o Delegación.
 3. Leyes Armonizadoras (limitación por interés general).

2.4. El Estatuto de Autonomía

- **Naturaleza:** Norma institucional básica de la CA. Es una Ley Orgánica estatal que se integra en el bloque constitucional.
- **Función:** Crea la CA, regula su organización y recoge sus competencias.
- **Contenido mínimo:** Denominación, delimitación territorial, organización institucional, competencias asumidas y bases para traspasos.
- **Reforma:** Requiere aprobación de la Asamblea de la CA y de las Cortes Generales (Ley Orgánica). Los aprobados por vía del Art. 151 exigen referéndum.

2.5. Sistema Institucional

Organización basada en el modelo parlamentario:

1. **Asamblea Legislativa (Parlamento):** Una sola cámara elegida por sufragio universal. La circunscripción es la provincia (salvo en uniprovinciales).
2. **Presidente:** Elegido por la Asamblea de entre sus miembros y nombrado por el Rey. Dirige el Consejo de Gobierno y representa a la CA.
3. **Consejo de Gobierno:** Órgano ejecutivo y colegiado (Presidente + Consejeros).

3. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

3.1. Estructura General

- **Entidades Básicas:** Municipios, provincias e islas.
- **Entidades Potestativas:** Áreas metropolitanas y mancomunidades.

TEMA 42 - Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El Sistema institucional de las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

3.2. El Municipio

- **Definición:** Entidad local básica con personalidad jurídica propia y plena capacidad.
- **Elementos:**
 1. **Territorio:** Término municipal. Se promueve la fusión de municipios para mejorar la gestión.
 2. **Población:** Conjunto de personas residentes (Padrón). La inscripción otorga derechos y deberes.
 3. **Organización:** Corresponde al Ayuntamiento (Alcalde y Concejales).
- **Regímenes de Organización:**
 1. **Común:** Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Comisión Especial de Cuentas. (Junta de Gobierno Local en municipios >5.000 hab).
 2. **Gran Población:** Para municipios grandes o capitales de provincia. Estructura más compleja (Asesoría Jurídica, Consejo Social, etc.).
 3. **Concejo Abierto:** Para municipios pequeños (<100 hab). Gobierno mediante Alcalde y Asamblea Vecinal.
- **Órganos de Gobierno:**
 - **Pleno:** Máxima representación política. Aprueba presupuestos, urbanismo y controla órganos de gobierno.
 - **Alcalde:** Poder ejecutivo. Representa al ayuntamiento, jefatura de policía y dicta bando.
 - **Junta de Gobierno Local:** Asiste al Alcalde en la dirección política.
- **Reformas Recientes:** Ley de Racionalización y Sostenibilidad (2013) para garantizar estabilidad presupuestaria y evitar duplicidades competenciales.

3.3. La Provincia

- **Naturaleza:** Entidad local (agrupación de municipios) y división territorial del Estado (circunscripción electoral).
- **Límites:** Su alteración requiere aprobación de las Cortes Generales.
- **Organización (Diputación Provincial):**
 - **Pleno:** Presidente y Diputados (elección indirecta basada en resultados municipales).
 - **Presidente:** Elegido por el Pleno.

TEMA 42 - Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El Sistema institucional de las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

- **Junta de Gobierno:** Asistencia al Presidente.
- **Competencias:** Coordinación de servicios municipales, asistencia jurídica/técnica a municipios y prestación de servicios supramunicipales.

3.4. Regímenes Especiales

1. **País Vasco:** Órganos forales (Juntas Generales y Diputación Foral).
2. **CCAA Uniprovinciales:** La Comunidad Autónoma asume las competencias de la Diputación.
3. **Islas:**
 - **Canarias:** Cabildos Insulares.
 - **Baleares:** Consejos Insulares.